

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

REDACCION Y ADMINISTRACION:
CALLE DE VALVERDE, NUM. 8, PRINCIPAL.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30

PRECIOS DE SUSCRICION.

NACIONAL Y PROVINCIAS.		EXTRANJERO.	
Trimestre.	pesetas 2,75	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	5	Semestre.	9
Un año.	13,50	Un año.	18

ULTRAMAR.		CONTINENTE AMERICANO.	
Semestre.	Pesos 8 1/2	Semestre.	Pesos 4
Un año.	17	Un año.	7 1/2

Envío suelto en toda España, 0,50 cént. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta. . . . Universidad Central.
Lázaro Bardon. . . . Id. id.
Alfredo Adolfo Camús. . . . Id. id.
Tomás Sahitero. . . . Id. id.
José Ramon de Luaneo. . . . Universidad de Barcelona.
José Laso. . . . Id. de Salamanca.
Antonio Casares. . . . Id. de Santiago.
Antonio Alonso Cortés. . . . Id. de Valladolid.
Federico Benjomea. . . . Facultad de Med. de Cádiz.
Manuel M. J. de Galdo. . . . Instituto del C. Cisneros.

D. Joaquin M. Fernandez Cardín Instituto de San Isidro.
J. M. Llinas. . . . Escuela Normal Central.
Cayetano Martin y Oñate. . . . Id. id. de Toledo.
Emilio Arrieta. . . . Id. de Música y Declam.
Joaquin M. Sanromá. . . . Id. de Comercio.
Luis M. Utor. . . . Id. de id.
Francisco P. de Rojas. . . . Id. Industrial de Barcelona
Leocadio Pagasartundua. . . . Id. de Arquitectura.
José Casado de Alisal. . . . Id. de Pintura y Escultura

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION
CALLE DE VALVERDE, NUM. 8, PRINCIPAL

6 por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En Paris en la librería de E. Denné.
El pago será adelantado. Los precios marcados son por la suscripción pagada directamente en la Administración, ya en metálico, ya en libranzas del Giro mutuo, letras de fácil cobro ó en sellos de franqueo con carta certificada.
Suscribiéndose por comisionado, librero, ó si se gira contra el suscriptor, los precios tienen un aumento de 15 por 100.
Los anuncios á real línea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.
Las cartas que exijan contestacion deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo

SECCION ORGANICA.

El decreto sobre auxiliares.

Con este título ha publicado un periódico político consideraciones con las que en manera alguna podemos estar conformes. Y no nos conformamos con su especial manera de ver, precisamente por ese espíritu de equidad y de justicia en que afirma inspirarse el colega.

«La Gaceta», dice *El Imparcial*, respondiendo al leal llamamiento de la prensa, publica un decreto por el que se deroga el de 6 de Julio, que establecía en las Universidades é Institutos los Catedráticos supernumerarios; y nosotros, que llamamos la atención del Ministro acerca de este punto, indicando los perjuicios que tal decreto irrogaba, no hemos de ser los últimos en otorgarle un aplauso por su decreto, pues que sentimos complacencia al ver atendidas nuestras justas observaciones.»

La Gaceta ha publicado, en efecto, y reproduce EL MAGISTERIO ESPAÑOL en su Sección oficial, según verán nuestros lectores, un decreto derogando el de 6 de Julio de 1877, que estableció en las Universidades é Institutos los Catedráticos supernumerarios, y poniendo en vigor el de 25 de Junio de 1875.

Vimos el llamamiento hecho por el colega para provocar la medida que hoy aplaude; pero no esa casi unanimidad en la prensa, que parece indicarnos. Muy divididos están sobre el particular los criterios, respondiendo todos á un elevado orden de ideas, en todo caso respetable, y, por su afán de buscar la verdad, plausible.

La divergencia de pareceres desaparecerá desde el momento que se resuelva la cuestión de cómo puede formarse un cuerpo docente, sábio, y á la vez con mejores condiciones pedagógicas. ¿Es la oposición, tal y como se practica hoy en España para proveer las Cátedras en propiedad, la última palabra que puede decirse en este asunto? Si es así, si la mayoría de los preopinantes, pero de los preopinantes absolutamente desinteresados, así lo juzgan, nada diremos, prometiendo subordinarnos sin reservas á la opinion general.

Pero no es así, y muchos, muchísimos son los que ven males, remediabiles indudablemente, en las oposiciones que se verifican y en las que caben desaciertos sin cuento. Pocos días hace que un importante periódico político, refiriéndose á este punto concreto, decía que el Magisterio público debe, principalmente, formarse en la práctica de la enseñanza, donde las idoneidades se desarrollan y la vocación se manifiesta. «Nos sobran, añadía, ora-

dores de academia y tribunos que sepan arrancar aplausos, y escasean los verdaderos Maestros, en el sentido pedagógico de la palabra.»

En todo caso, la cuestión está en litigio; y sólo la discusión razonada y la práctica podrán decidir la más justa resolución del asunto.

Pero aquí el tejer y destejer ha sido nuestra eterna manía y en gran parte el fundamento de nuestro atraso. Ya no sólo se pide la reforma: el aplauso no se tributa más que á la medida extrema. «Importa ahora, prosigue *El Imparcial*, que el favor no busque laxas interpretaciones al Decreto en su preámbulo, porque aunque su parte dispositiva es clara y categórica, atendiendo á que se dice en aquél, que «al proponer la derogacion del de 77 podían en estricta justicia dejarse sin efecto todas las consecuencias del mismo; pero que la equidad, no obstante, aconseja respetar los derechos que otorgó, siquiera éstos emanen de una disposición que carecía de fuerza legal», pudiera el interés individual, tan solícito é ingenioso, buscar un apoyo al logro de sus fines en aquellas palabras.

«No: los derechos que la equidad aconseja respetar sólo pueden referirse á la situación actual de los auxiliares y supernumerarios. Es decir, los que lo sean actualmente continuarán en sus puestos, pero no pueden pasar más allá. Ni los auxiliares convertirse en supernumerarios, porque se han suprimido, ni éstos aspirar á la categoría de numerarios mediante concurso, porque de otro modo sólo se habría cicatrizado á medias la llaga que se intentó hacer desaparecer en el cuerpo del Profesorado oficial con el Decreto de que se trata.

«La oposición debe ser la única puerta del Profesorado.»

Afirmaciones tan rotundas no pueden en manera alguna admitirse por contrarias, como ya hemos dicho, al derecho, á la equidad, á la justicia.

Al derecho, añadimos, porque el que, en virtud de una oposición legal ha desempeñado gratuitamente el cargo de auxiliar de Universidad ó Instituto, de conformidad con el derogado Real decreto de 6 de Julio de 1877, aunque no fuera más que un año, un mes, un día siquiera, tiene pleno derecho á los ascensos reglamentarios y á los concursos, únicos estímulos que alentaron su esperanza, le hicieron tomar parte en oposiciones y encargarse luego sin retribucion alguna de la enseñanza. Pedir ahora que no se reconozcan los derechos adquiridos en virtud de disposiciones que estuvieron vigentes, y mandar simplemente á su casa al joven á quien se separó de toda otra ocupacion ó cargo, con la formal promesa y la garantía del Gobierno de la nacion, es cosa tan

absurda y hasta supondría tal atropello que, al ver que lo aconseja un periódico tan reputado como *El Imparcial*, hemos preferido creer que se dejó llevar de sus impresiones, ó no conoce bastante el asunto.

Se habla, por otra parte, con mucho desprecio de las oposiciones que para obtener el cargo de auxiliar se exigían. Estos ejercicios eran ni más ni menos los mismísimos que se prescribieron en el Reglamento derivado de la ley vigente de Instrucción pública de 1857, para proveer las plazas de Catedráticos supernumerarios que aquella ley establecía. Y tengan en cuenta los que no lo recuerden, que en virtud de aquellos mismos ejercicios contra los que ha dado en declamarse, fueron primero Catedráticos supernumerarios, y luego han sido largos años numerarios algunas de nuestras eminencias del profesorado de la Universidad Central y de provincias.

No tratamos hoy de examinar el fondo del último decreto, que resuelve bajo un criterio dado una cuestión complicada y de trascendencia suma, en que lo de menos son los intereses personales.

Nos limitamos á deplorar que tan altos puntos de reforma se traten á la ligera, cuando en España jamás pecamos de demasiado estudiosos y constantes, y es bien seguro que á nuestro afán de hacer y deshacer radicalmente, sin que de nada nos sirva la experiencia, debemos la confusión y el relativo atraso en que se hallan las disposiciones administrativas sobre Instrucción pública en España.

CARLOS SOLER Y ARQUÉS.

Exposicion pedagógica.

DISTRIBUCION DE PREMIOS.

(Continuacion.)

CUARTA SECCION.

Labores y trabajos prácticos.

D.ª Ramona Salgado, como Profesora de la Escuela municipal núm 7, por sus labores.
D.ª Encarnacion Martinez de Marina, como idem de la núm 33, por idem.
D.ª Julia Padillano, como idem de la número 21, por idem.
D.ª María Domarco, como Profesora municipal, por idem.
D.ª Luciana Casilda Monreal, como idem idem, por idem.
D.ª María del Real, como idem id., por idem.
D.ª Luisa Trillo, como idem id., por idem.
D.ª Dolores Rubiales, como idem de la Escuela municipal, núm. 14, por idem.
D.ª Josefa Redondo, como idem de la número 19, por idem.
D.ª Elisa de Castro, como idem de la número 8, por idem.
D.ª Isabel Uriarte, como idem de la núm. 28, por idem.
D.ª María E. Rotlland, como idem de la número 9, por idem.
D.ª María Monasterio, como idem de la número 18, por idem.
D.ª Damasa M. Romero, como idem de la número 1, por idem.
D.ª María Tardez, como idem de la núm. 5, por idem.

D.ª Rosalia Lorenzo, como idem de la número 2, por idem.

D.ª Simona Gil, como Profesora municipal.

D.ª Carmen Vazquez, como idem de la Escuela municipal núm. 38, por idem.

D.ª Josefa Perez, como idem de la núm. 4, por idem.

D.ª Juana Perez, como Auxiliar de la número 28, por idem.

D.ª Dolores Sinués, como idem de la núm. 2, por idem.

D.ª Concepcion Alvarez, como idem de Escuela municipal.

D.ª Concepcion García, por sus bordados en raso con plata.

D.ª Trinidad Perez, por un cuadro bordado con sedas.

D.ª Eloisa Iglesia y Rapela, por los trabajos presentados por las alumnas del Colegio de que es Directora.

D.ª Amparo Tobías, por sus labores.

D.ª Victoria de las Navas, por sus trabajos presentados, hechos con las máquinas Singer.

D.ª Tomasa Arroyo, por sus trabajos de encaje hechos en Almagro en la Fábrica de los señores Perez y Rodriguez.

D.ª Tomasa Galeoti, como Profesora de la Escuela de niñas de la Real Casa.

D.ª Carmen Rojo, como Directora de la Escuela Normal de Maestras.

D.ª Matilde Magán, como Profesora de idem id. La Asociacion para la enseñanza de la mujer, por su sistema de enseñanza y por los trabajos presentados.

D. Juan José Moreno, como Profesor de la Escuela municipal núm. 5.

D.ª José Maria Galeoti, como idem de la número 6.

D. Vicente Barron, como idem de la núm. 8.

D.ª Martin Suarez, como idem de la núm. 9.

D.ª Julian Lopez, como idem de la núm. 11.

D.ª Patricio Nájera, como idem de la número 13.

D.ª Manuel Cortés y Cuadrado, como idem de la núm. 23.

D.ª Manuel Ondaro, como idem de la número 25.

D.ª Calixto P. Barreda, como idem de la número 38.

D.ª Bernardo Alvarez Marina, como idem de la núm. 33.

D.ª Vicente Regulez, como idem de la Escuela práctica de la Normal de Madrid.

D.ª Cayetano Collado, como Profesor de Escuela de párvulos.

D.ª Antonio Martinez, como idem de idem.

D.ª Anastasio Sotés, como idem de idem.

D.ª Rufo Gordó, por sus trabajos caligráficos.

D.ª Vicente Fernandez Valliciego, por idem.

D.ª Miguel Fernandez Villabrille, por su álbum de dibujo y escritura para ciegos.

Padre Julian Viñas, de las Escuelas Pías, por su coleccion de muestras de letra bastarda.

Padre Andrés Merino, de las idem id., por su dibujo sobre pergamino.

Padre Santiago Delgado, de las idem id., por su coleccion de muestras de letra bastarda.

PREMIOS DE SEGUNDA CLASE.

PRIMERA SECCION.

Mobiliario escolar.

Escuela sueca de Paris, por su modelo de mesa para Escuelas.

D.ª Rafael Segarra, por idem id.

D.ª Vicente Espinosa, por idem id.

SEGUNDA SECCION.

Material auxiliar para la enseñanza.

Colegio de sordo-mudos de Zaragoza, por sus trabajos en la enseñanza.

Señores Gras y compañía, editores, por su instalacion.

D.ª Manuel Diaz Martinez, por sus aparatos ortológicos y contadores.

Otto Neussel, por sus mapas geográficos.

Padre Manuel Mendia, de las Escuelas Pías, por su aparato iótico para aprender á leer.

Padre Ramon Querol, de las Escuelas Pías, por su esfera cosmográfica.

(Se continuará.)

Escuela de niñas

EN LAS MINAS DE THARSIS (HUELVA).

Se anuncia la vacante de la indicada Escuela, provista de buen local, con habitaciones cómodas y de todo el menaje y útiles necesarios.

El sueldo será de 7.000 reales anuales, pagados sin descuento alguno al fin de cada mes, sin contribuciones, y suministrándose por la Compañía todo el material de enseñanza.

El trabajo consistirá en seis horas seguidas (siendo de a. muerzo la cuarta).

El Sr. Director del establecimiento nombrará a la Profesora, y podrá separarla, sin tener que dar de ello explicación alguna, pero abonándole hasta tres meses de sueldo.

La Profesora estará como tal, bajo la inmediata inspección de una Junta creada al efecto.

Se requiere que sea Maestra superior con estudios normales, tenga correcta pronunciación, buena salud, práctica en la enseñanza, de 30 ó 40 años de edad próximamente, y sea soltera ó viuda con poca familia.

La elección se hará entre las que para el 15 de Octubre próximo hayan presentado de su puño y letra un reglamento interior y un cuadro de distribución de tiempo y trabajo.

No se desatenderá ninguna solicitud, ni porque se carezca de algún requisito, ni porque a su vez se exijan otras condiciones.

Se suplica que las señoras solicitantes detallen bien sus circunstancias, pero sin papel, documentos ni justificaciones oficiales.

Las solicitudes y demás se dirigirán al señor Director de este establecimiento.

Quiénes son pobres.

Vuelve a consultárenos por varios suscritores quiénes deben ser clasificados como pudientes y quiénes como no pudientes para el pago de retribuciones a los Maestros.

En estos momentos está publicando la *Gaceta* la Ley de Enjuiciamiento criminal, y hé aquí los artículos que tienen analogía en el asunto de que se trata:

«Art. 123. Sólo podrán ser habilitados como pobres:

1.º Los que vivan de un jornal ó salario eventual.

2.º Los que vivan sólo de un salario permanente, ó de un sueldo, cualquiera que sea su procedencia, que no exceda del doble jornal de un bracero en la localidad donde tengan su residencia habitual.

3.º Los que vivan sólo de rentas, cultivo de tierras ó cría de ganados, cuyos productos estén graduados en una suma que no exceda de la equivalente al jornal de dos braceros en el lugar de su residencia habitual.

4.º Los que vivan sólo del ejercicio de una industria ó de los productos de cualquier comercio, por los cuales paguen de contribución una suma inferior á la fijada en la siguiente escala:

En las poblaciones de más de 80.000 habitantes, 75 pesetas.

En las de más de 50.000 y menos de 80.000 habitantes, 50 pesetas.

En las de más de 30.000 y menos de 50.000 habitantes, 40 pesetas.

En las de más de 20.000 y menos de 30.000 habitantes, 35 pesetas.

En las poblaciones de más de 10.000 y menos de 20.000 habitantes, 30 pesetas.

En las demás poblaciones, 20 pesetas.

5.º Los que tengan embargados todos sus bienes, ó los hayan cedido judicialmente á sus acreedores, y no ejerzan industria, oficio ó profesión.

En estos casos, si quedasen bienes despues de pagar á los acreedores, se aplicarán al pago de las costas que deba satisfacer el defendido como pobre.

Art. 124. Cuando alguno reuniera dos ó más medios de vivir de los designados en el artículo anterior, el Tribunal apreciará los rendimientos de todos ellos, y no otorgará la defensa por pobre si reunidos excedieren de los tipos señalados en el artículo precedente.

Art. 125. No se otorgará la defensa por pobre á los comprendidos en cualquiera de los casos expresados en el art. 123, cuando á juicio del Tribunal se infiera del número de criados que tengan á su servicio, del alquiler de la casa que habiten ó de otros cualesquiera signos exteriores, que tienen medios superiores al jornal doble de un bracero en cada localidad.

Art. 126. Tampoco se otorgará la defensa por pobre al litigante que disfrute una renta que, unida á la de su consorte ó al producto de los bienes de sus hijos cuyo usufructo le corresponda, constituyan acumuladas una suma equivalente al jornal de tres braceros en el lugar donde tenga la familia su residencia habitual.

Sin embargo, se nos dice que no es lo mismo no poder pagar las crecidas costas de un proceso ó litigio, que una cierta retribución al Maestro.

Necesario nos parece que por el Ministerio de Fomento se dicte una disposición general que ponga término á todas las dudas; pero aún sería más conveniente que se suprimieran las retribuciones, compensándolas de otro modo.

Nuevo edificio.

La Comisión nombrada por el Ministerio de Fomento para proponer la distribución que debe darse al nuevo local en que ha de instalarse la Escuela Normal Central de Maestras, ha emitido ya su dictamen. De él resulta que la referida Escuela podía instalarse en muy buenas condiciones de holgura, pues puede contarse con que tendría todas las clases y dependencias necesarias á un establecimiento de la importancia

del que nos ocupa, y que las clases prácticas—que han de ser tres—nada tendrán que envidiar, bajo el punto de vista de la superficie y la ubicación por alumna, á las de las Escuelas que mejor atendidas se hallen bajo este respecto. Habrá, además de dichas tres clases y de cinco aulas para las normalistas, una buena Biblioteca y una magnífica clase de dibujo; dos grandes salones de labores; uno muy extenso para gimnasio; dos comedores con sus respectivas cocinas; salon de actos y secretaria con escaños recubiertos: dos habitaciones para museos y otras dos para despacho de la Directora, y un gabinete de espera para los Profesores; todo con el desahogo de un buen patio rodeado por galerías acristaladas. El piso tercero se destina para habitaciones de la Directora y de los dependientes

El Patronato de Escuelas de párvulos.

El día 19 del corriente se reunió el Patronato de las Escuelas de párvulos y adoptó acuerdos de la mayor importancia.

Después de nombrar para el tribunal que ha de juzgar los exámenes de ingreso para el curso especial de párvulos al Sr. Gaido, en concepto de Presidente, y á la Sra. D.ª Matilde Magan en el de vocal, y de acordar que dichos exámenes empezarán el 25 del corriente á las dos de la tarde en la Escuela Normal de Maestras, se tomaron por el Patronato las siguientes resoluciones:

Dirigirse á los Rectores de las Universidades previniéndoles que las Escuelas de párvulos que en la actualidad se hallan vacantes, y en lo sucesivo vayan y correspondan al turno del concurso, procedan á proveerlas por este medio con arreglo á las disposiciones vigentes, entre los Maestros de la clase que las soliciten y tengan derecho á ellas segun las mismas disposiciones.

Que las vacantes que resulten por virtud de estos concursos, así como las que existan y resulten en lo sucesivo correspondientes al turno de la oposición, las provean interinamente los expresados Rectores en Maestras, conforme á lo dispuesto en el art. 8.º del decreto de 17 de Marzo último.

Pedir á las expresadas autoridades académicas los datos necesarios para juzgar de la situación y estado de las Escuelas de párvulos, para en su vista ver el modo de mejorarlas y ponerlas dentro de las condiciones del citado decreto, por lo que á las dotaciones, material, local, etc., respecta.

Proponer al Sr. Ministro de Fomento una resolución, en cuya virtud puedan pasar á Escuelas elementales y superiores los Maestros de párvulos que lo soliciten y reúnan los oportunos requisitos legales.

Pedir al Sr. Ministro que se ciga al Patronato cuando de la formación de los presupuestos de primera enseñanza se trate, y suplicarle se sirva manifestar si durante el presente ejercicio puede el Patronato disponer de alguna suma para atender á las necesidades de algunas Escuelas de párvulos y adoptar algunas resoluciones que redundarían en beneficio de éstas y para las que se necesita hacer algunos gastos.

De los documentos que estos acuerdos presuponen, de cuya redacción ha quedado encargado el Sr. Alcántara García, se dará cuenta en la sesión próxima, que se celebrará inmediatamente, en la cual se tratará también de algunos expedientes incoados para la mejora de ciertas Escuelas de párvulos, y de otros asuntos de interés, entre los que figura uno que dice relación con las Maestras, que tienen probada la Pedagogía de Froebel y desean ingresar en el nuevo curso de párvulos.

Remedio urgente.

Leemos en nuestro apreciable colega de Cuenca, el *Boletín del Profesorado de primera enseñanza*:

«A juzgar por el continuo clamoreo de la prensa profesional, rayan ya en escándalo los abusos é injusticias que se vienen cometiendo en los ejercicios de las oposiciones á Escuelas; y tal estado de cosas debe desaparecer, si se quiere que en dichos ejercicios resplandezca, como debe, la más acrisolada justicia, y de este modo que se vea premiado el trabajo, el estudio, en una palabra, el mérito de cada opositor; de lo contrario, el premio se concederá únicamente, como hoy viene sucediendo en muchos casos, al compadrazgo, á la influencia, al caciquismo. Y esto es un grave mal, que mata el estímulo, la aplicación, y hace que el hombre estudioso reniegue de la profesión y se entregue al desaliento, pues es muy sensible ver que las Escuelas se conceden á Maestros holgazanes, porque aunque éstos sean los menos, es lo cierto que de todo tiene la viña del señor; y estos son precisamente aquellos que, no fiando en sus fuerzas intelectuales, apelan á las influencias, que todo lo invaden, todo lo corrompen. Así es que no es raro ver, sino, por el contrario, muy común, que muchas y muy buenas Escuelas estén desempeñadas por Maestros á quienes por ningún concepto les corresponden; mientras hay otros más aptos sin ellas, ó cuando más, en una Escuela de aldea. Y por esta razón podemos decir con el célebre Palafox:

Marqués mio, no te asombre,
Ría y llora, cuando veo
Tantos hombres sin empleo,
Tantos empleos sin hombre.»

Cada día es mayor el clamoreo que se ha levantado contra la inaudita medida adoptada de limitar el número de alumnas que pueden seguir los cursos de la Escuela Normal Central de Maestras.

Porque si se quiere explicar por la falta de local, en ninguna ocasión está ménos justificada que cuando se acaba de buscar un nuevo edificio para la Escuela, por ser muy estrecho el antiguo. Bien pudiera haberse buscado con ca-

pacidad para el número creciente de las matriculadas.

Y si dicha razón se da como buena, ¿qué diremos de la Universidad, donde hay asignaturas de quinientos, seiscientos y mil matriculados, no habiendo aula, aún la más espaciosa, que pueda darles cabida?

Aplicárase la medida á los estudios universitarios, y tendría su defensa en la necesidad de precaver el conflicto social que están produciendo y producirán cada día más, los cientos anuales de graduados.

Pero que haya unas cuantas docenas más de Maestras aquí, donde tantas se necesitan, es un mal menor que el que ántes apuntamos.

Comprenderíase que en otros censurados tiempos quisieran limitarse y estrecharse ciertas enseñanzas; pero y en los tiempos liberales, Sr. Albareda?

Convénzase V. E. que la medida es muy radical, pero no tiene nada de liberal.

Si viviera el P. Gracian mandaría que se cambiase el refrán: *No es oro todo lo que reluce*, en este otro: *No es liberal todo lo que quiere parecerlo*.

Conste, pues, que censuramos la medida porque se ha aplicado adonde ménos falta hacía, y porque no está de acuerdo con lo que predicán á todas horas sus inspiradores.

Por el Ministerio de Ultramar se ha telegrafiado á la Habana concediendo á aquella universidad las mismas facultades que tienen las de la Península.

Es muy justo desde el momento en que la isla de Cuba es legalmente considerada como una provincia española.

Solamente en la Facultad de Derecho quedaban ayer matriculados en la Universidad Central 1.359 alumnos.

La matricula de los estudios universitarios va en progresión ascendente.

Es un mal que necesita un estudio muy serio. Radica tal vez en el modo de ser de la sociedad nuestra, y no son las familias las que pueden encauzar en sus justos límites los desbordados torrentes que obligan á tantos miles de individuos, con carrera académica, á buscar una posición cualquiera en los destinos oficiales, único recurso en muchísimos casos y en un país sin industria.

Se asegura que en breve aparecerá en la *Gaceta* una disposición encaminada á regularizar el pago de sus haberes á los Catedráticos de Instituto que no los perciben del Estado.

Justa y oportuna será la medida, habiendo Institutos como el de Alicante y Córdoba, donde se deben muchas mensualidades, siendo de advertir que radican en provincias cuya importancia y riqueza son innegables.

Dice *La Paz* de Teruel:

«Podrán decirnos nuestros colegas profesionales, en qué fecha se publicó la disposición que ordena que en toda clase de peticiones oficiales se hace precisa la presentación de la cédula personal?»

Nosotros no hemos podido dar con la referida orden, tan poco lógica como perjudicial.

Mucho agradeceremos de que se digne algún querido colega resolver nuestra duda.»

Fácil es resolverla.

El artículo 7.º del capítulo 1.º de la instrucción de 18 de Agosto de 1876 sobre cédulas personales, dice así:

«Las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas, las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y las demás corporaciones y oficinas administrativas de todas clases, no darán tampoco curso á ninguna exposición, instancia ó reclamación que se les presente sin que al menos uno de los interesados acredite su personalidad en la forma prescrita en los tres artículos anteriores.» (Estos artículos hablan de exhibir la cédula los demandantes, demandados, etc.)

Una comisión de catedráticos de la Central, presidida por el señor rector de la misma, y de la que formaban parte los señores Sres. Merelo y Colmeiro, se presentó al señor Ministro de Fomento para suplicarle concediese un destino al hijo mayor del difunto catedrático de la Central, Sr. Ariño, sobre el cual han de pesar en adelante las atenciones de su desamparada familia.

El Sr. Albareda accedió desde luego á los deseos de los comisionados, concediendo una audiencia al hijo del ilustrado Sr. Ariño, para ofrecerle un modesto destino en el ministerio.

Aplaudimos los buenos sentimientos del señor Albareda.

Ya están practicándose los exámenes para ingreso en las escuelas de Instituciones, de comercio y de telegrafía, y el 4.º de Octubre darán principio los de fin de curso que en Junio último quedaron pendientes.

Se halla abierta la matricula para el curso entrante en la secretaria.

Dice *El Tiempo*:

«De *El Imparcial*:
«Dice *El Tiempo* que la legislación de instrucción pública en España es pésima.
«El Sr. Conde de Toreno ha sido más de dos años Ministro de Fomento.
«El Sr. Conde de Toreno reformó la enseñanza, que estaba perdida, y preparó sus mejoras. Hoy se vuelve á desconcertar como estaba ántes de reformarla. Por eso es pésima.»

Deseamos que el Ministro de Fomento anuncie un periódico, no permita extralimitaciones en las disposiciones legales, ni conceda las mismas á los mismos agraciados.

El alumno de Farmacia, D. Eusebio Saenz, que fué condenado por el Consejo Universitario á inhabilitación perpetua por haber cometido en los establecimientos del reino por él acometido á su profesor, dándole un golpe en la cabeza, ha sido indultado de dicha pena por Real orden de 18 del presente, comunicada por la de inhabilitación perpetua para enseñar en la Universidad Central.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

Señor: Creada por la Ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857 la clase de Catedráticos supernumerarios, cuyo cargo se creó por el decreto-ley de 22 de Enero de 1867 sustituido por la de Auxiliares sin sueldo, cuyos servicios servían de mérito en las oposiciones á cátedras.

Posteriormente, el decreto-ley de 21 de Setiembre de 1868 autorizó para las cátedras vacantes los sustitutos personales y los auxiliares nombrados por el Claustro con la mitad del sueldo que disfrutaban los Catedráticos numerarios.

El número de auxiliares que debían existir en las Universidades é Institutos, las condiciones para obtener el cargo y la gratificación que por él debían disfrutar, cuyo decreto-ley fué derogado por el de 6 de Julio de 1877 que creó de nuevo la clase de Catedráticos supernumerarios, manteniendo además la de auxiliares sin retribución, produjo, á no dudarlo, perturbaciones en la enseñanza, ya porque las oposiciones en que se verifican las oposiciones para las referidas plazas de auxiliares quitaban á los principales garantías que dan valor al ingreso en el Profesorado, ya porque ha hecho posible que individuos nombrados en virtud del referido decreto hayan obtenido plazas de Catedráticos numerarios sin haber pasado antes por todas las pruebas que impone el reglamento de oposiciones á cátedras, únicas que hasta ahora pueden garantizar perfecta idoneidad para el desempeño de aquéllas.

Al proponer, pues, á V. M. el Ministro que suscriba la derogación del referido Real decreto de 6 de Julio de 1877 como contrario al de 26 de Junio de 1875, que fué declarado ley por las Cortes del Reino, podría en estricta justicia de derecho sin efecto todas las consecuencias del mismo.

La equidad, no obstante, aconseja respetar los derechos que otorgó, si quiera éstos emanan de una disposición que carecía de fuerza legal por contravenir lo terminantemente dispuesto por la ley; pero no permiten ciertamente que lleven á cabo las oposiciones pendientes á las plazas de auxiliares, salvo el caso de que hayan empezado los ejercicios ántes del día en que se publique esta medida, á fin de evitar en cuanto sea posible un mal que por desgracia ha echado demasiadas raíces en perjuicio de los que pudieran ostentar mejor derecho y tal vez mayor capacidad científica.

Por tales razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 24 de Setiembre de 1882.—Señor A. L. R. P. de V. M., José Luis Albareda.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las consideraciones que me ha expuesto el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda derogado el decreto de 6 de Julio de 1877, establecido en las Universidades é Institutos los Catedráticos supernumerarios, y puesto en vigor el de 25 de Junio de 1875, elevado á ley del Reino por las Cortes en 29 de Diciembre de 1876.

Dado en el Real Sitio de San Ildefonso á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.

(Gaceta del 27 de Setiembre.)

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Real Academia de la Historia acerca de la obra de D. Cesáreo Fernandez Duro, titulada *Memorias históricas de la ciudad de Zamora, su provincia y Obispado*, y cumpliendo además dicha resolución con las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y Real orden de 23 de Junio de 1876, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se adquieran 200 ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas y demás establecimientos de instrucción y cargo al capítulo 16, art. 1.º del presupuesto correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. D. os guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1882.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Informe á que se refiere la Real orden anterior.

Real Academia de la Historia.—Ilmo. Sr.: La Real Academia de la Historia ha examinado el capítulo de la obra de D. Cesáreo Fernandez Duro, titulada *Memorias históricas de la ciudad de Zamora, su provincia y Obispado*, remitido por V. I. á este Cuerpo literario para los efectos del Real decreto de 12 de Marzo de 1875.

Sucedo con las poblaciones una cosa parecida a lo que acontece con las familias y con los individuos. Las hay que viven de su vida propia, otras que viven a costa de las inmediatas...

cidas, y a la antigua y célebre ciudad y comarca a la cual dedica estas curiosas investigaciones históricas; pues Zamora, como teatro en gran parte de los sucesos del antiguo Reino de Leon...

bastante costosa, opina la Academia, ateniéndose a lo mandado por el Real decreto de 12 de Marzo de 1875, y por la Real orden de 23 de Junio de 1876...

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1882.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Por un lado tiene el Duero. Por otro Peña Tapada. Por otro cincuenta cubos. Por otro la barbacana.

Informe que se cita en la Real orden anterior. REAL ACADEMIA DE CIENCIAS.—Esta Academia ha examinado detenidamente, cumpliendo lo acordado por V. I., el trabajo titulado Memoria sobre la explotación de los robles por la Marina en la provincia de Santander...

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido nombrar el Tribunal siguiente para las oposiciones a la cátedra de Retórica y Poética, vacante en el Instituto de Puerto-Rico, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido nombrar Presidente a D. Manuel Cañete...

Pharmacopea homeopática poliglota.—Doctor Willmar Schuzabe, editor.—Leipzig, 1880.—Un tomo de 375 páginas, 4.º (cinco ejemplares).

PROVINCIA DE GRANADA. Por concurso especial, según lo dispuesto en la Real orden de 17 de Marzo de 1882, deben proveerse entre los que, habiendo ocupado un lugar preferente en la propuesta, no obtuvieron Escuela.

Devolver a la Junta local de Bajadel la clasificación de los niños para el pago de retribuciones...

Significar a la Junta local de Castellar del Nuch que proceda a la clasificación de las niñas...

Con motivo de haber observado que algunos Municipios hacen de su competencia sin serlo de sus atribuciones...

CORUÑA.—La Junta provincial de Instrucción pública, en sesión del 9 del actual, acordó:

QUECEN.—La Junta provincial de Instrucción pública, con fecha 21 del actual, ha pasado una circular a los Maestros manifestándoles que con disgusto se ha enterado...

ORENSE.—La Junta provincial de Instrucción pública, con fecha 21 del actual, acordó retener los haberes desde 1.º del corriente...

Al propio tiempo, se hace saber a los demás Maestros y Maestras de la provincia...

SEVILLA.—La Junta provincial de Instrucción pública, en sesión del día 23 del corriente...

TERUEL.—La Junta provincial de Instrucción pública, en sesión del 31 de Agosto último...

También acordó la Junta la salida del Inspector de primera enseñanza a continuar la visita ordinaria a las Escuelas del partido de Calamocha.

sus operaciones deben la vida. Posteriormente ocupó una cátedra en la Universidad de Valladolid...

Pertenecía además al Consejo penitenciario y a la Junta de Sanidad; formaba parte de la Sociedad de higiene...

(El Diario Médico).

Seccion de noticias.

NOMBRAMIENTOS.

Castellon.—Por el Rectorado han sido nombrados Maestros en propiedad: D. Juan B. Sales, para Alfoqueguilla...

Córdoba.—Parece ser que los Maestros de instrucción primaria de dicha provincia tratan de celebrar una Asamblea provincial...

Huesca.—Para la escuela de Benabarre, en esta provincia, ha sido nombrado por la Dirección general en virtud de concurso de ascenso...

Orense.—Por el Excmo. Sr. Rector ha sido nombrado Maestro en propiedad de Rubiana D. Evaristo Perez Rodriguez.

Santiago.—El Excmo. Sr. Rector ha nombrado a D. Pedro Menéndez Vivero, Maestro de la escuela completa de Mondoñedo...

Valencia.—Por la Superioridad se han expedido nuevos títulos administrativos, arreglados al sueldo de 4 333'33 pesetas...

Zaragoza.—Ha sido nombrado Maestro interino de Gelsa, D. Vicente Lario.

tricas, que podrá motivar la celebracion de un convenio diplomático.

El gobierno francés ha hecho observar al de España la conveniencia de que a nuestro embajador en París se concedan amplios poderes...

Esta conferencia es completamente distinta de la que se refiere a la proteccion de los cables submarinos.

España estará representada por los señores don Adolfo F. Montenegro y D. Justo Ureña, jefes de telégrafos.

Uno de estos días practicó los exámenes de las asignaturas en el doctorado de medicina y cirugía una señorita, habiendo obtenido en ellos la calificación de notable.

Durante todo el día 18 Mr. Camilo Flammarion ha recibido un número considerable de cartas y telegramas de España y Portugal...

La Sociedad de Artesanos de Valencia celebrará uno de estos días la inauguracion de sus cátedras en aquella universidad.

Al efecto se repartirán varios premios, consistentes en libros de ciencia, herramientas y utensilios de diferentes oficios.

Ha sido desestimada la solicitud de D.ª Adela Riqueime, pidiendo tomar parte en las oposiciones a las dos plazas de profesoras creadas en la Escuela Normal Central de Maestras.

Ha presentado la dimision de su cargo el Secretario de la Junta provincial de Instrucción Pública de Guipúzcoa.

Las obras para la instalacion de las clases de Bellas Artes en su nuevo local de la calle de la Madera, número 8, están activándose todo lo posible a fin de inaugurar el curso en los primeros días de Octubre.

La matricula para dichas clases quedó abierta desde el día 26 de ocho a diez de la noche, en el mismo local.

No es sólo en España donde no se paga con puntualidad a los profesores de primera enseñanza. El ayuntamiento de Santa Agueda (Portugal), hace cinco meses que no ha pagado su haber a los Maestros.

Una señorita de Lérida ha recibido en Barcelona la investidura de doctor en medicina y cirugía.

Las oposiciones para optar a la cátedra de retórica y poética de Puerto-Rico prometen ser notables por el brillante personal que aspira a ella; hay jóvenes que han hecho toda su carrera con calificación de sobresaliente...

La Asociación para la Enseñanza de la mujer ha tomado en alquiler el piso principal de la casa calle de la Bolsa, número 44, propia del Colegio Notarial...

Las obras que son indispensables para poner en comunicacion los dos pisos y para apropiarlo principal a los usos de la sociedad, empezarán inmediatamente, a fin de que por esta causa sufran poca interrupcion las ordinarias tareas escolares.

La matricula para las clases de inglés, alemán e italiano, que darán principio en la Institucion Libre de Enseñanza en el mes de Octubre próximo, se halla abierta en la secretaria de la misma desde las doce de la mañana a cinco de la tarde.

Por fallecimiento del doctor Quijano vacante la cátedra de higiene pública...

Ya está terminada por completo la obra de nuevo bastial de la magnífica catedral de la...

Ampliando la noticia que dimos acerca de la hallazgo de varios objetos en una dependencia de la universidad de Barcelona...

Están encargados de las enseñanzas, durante el próximo curso académico, en el Fomento de las Artes, los profesores siguientes:

Clase de solfeo y piano: Señorita D.ª Canton y Salazar. Instrucción primaria: D. Luis Ballesteros...

Algebra: D. Emilio H. Padilla. Geometria, D. Julian de la Reguera. Inglés: D. Juan Manuel Lopez.

Dibujo de figura y adorno: D. Aquilino de nandez. Dibujo lineal y topográfico: D. Manuel Pradilla...

Caligrafía: D. Vicente Fernandez Valladares. Taquígrafia: D. Juan José Minguez.

Teneduría de libros y prácticas de Contabilidad: D. Angel Aguado y Gonzalez.

El servicio que desinteresadamente presta las clases obreras es digno de encomio.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

Almería.—S. de la C.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre de 1883. Cáceres.—N. C.—Se le contestará.

Madrid.—E. V.—Id. hasta fin de Octubre id. Arguillo.—J. P. M.—Se le contestará. Oviedo.—J. R. M.—Id. id.

Mezariagos.—J. G. A.—Id. hasta fin de Octubre próximo. Pesquera de Duero.—N. M.—Se le complacerá.

Barcelona.—J. y A. B.—Se le contestará. Montego.—F. L.—Id. id. Velez-Málaga.—E. F.—Id. id.

MADRID: 1882.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL a cargo de G. Juste.

Seccion necrológica.

EL DOCTOR QUIJANO.

Un profesor tan ilustre como modesto acaba de ser arrebatado por la muerte; días há que una grave dolencia le retenia en el lecho del dolor...

SECCION DE ANUNCIOS

EL OBRERO

FOLLETO SOBRE LA IMPORTANCIA, DEBERES Y DERECHOS DE LAS CLASES TRABAJADORAS por P. de la Sierra y Villar

TRATADO DE LA CRIA ENGORDE Y ENFERMEDADES DEL CERDO

LEPRA, TRIQUINA Y SU TRASMISION AL HOMBRE por D. PEDRO MARTINEZ ANGUIANO.

Doctor en Medicina y Cirujia, Director y Catedrático por oposicion de Filosofia e Higiene de la Escuela especial de Veterinaria de Zaragoza, etc. etc.

CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA MERCANTIL

por D. CARLOS ALVAREZ MALGORRY y LUIS G. FERRERAS DE MONTANER. Teneduría de libros por partida doble, con lecciones y ejercicios...

INDICE

Prólogo.—Abreviaturas comunes en el comercio.—Partida doble.—Principios fundamentales.—Cuentas impersonales.—Diario.—Mayor.—Balances.—Libro de inventarios...

Elementos de Matemáticas, Aritmética y Álgebra por D. SANTIAGO MORENO REY CATEDRÁTICO DEL INSTITUTO DE MURCIA

ELEMENTOS DE MATEMATICAS, ARITMETICA Y ALGEBRA

por D. JOSÉ CERUELO Y OBISPO DEL DE SAN ISIDRO DE MADRID.

Obra de texto para los alumnos de segunda enseñanza. Se vende, acompañada del programa de la asignatura, en las principales librerías al precio de 8 pesetas.

BREVE TRATADO DE URBANIDAD

6 PRINCIPIOS DE EDUCACION REDACTADO CON DESTINO A LAS ESCUELAS DE NIÑOS por D. JULIAN LOPEZ CANDEAL

Licenciado en la Facultad de Filosofia y Letras. Preceptor de Latinidad y Humanidades. PROFESOR NORMAL DE PRIMERA ENSEÑANZA Y MAESTRO POR OPOSICION DE UNA DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DE ESTA CORTE

Se vende al precio de 30 reales docena en casa de su editor D. Manuel Rosado, Puerta de Sol, 9, Madrid. CALENDARIO DEL MAESTRO PARA 1882